

Proceso Radicado 2021-00150-00

Constancia Secretarial: 26 de julio de 2022. Dentro del presente asunto se hace necesario citar audiencia. Paso a despacho para lo pertinente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACA**

Puerto Boyacá -Boyacá-, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : DIVORCIO
RADICADO : 15-572-31-84-001-2021-00150-00
DEMANDANTE: ZIARA YULIANA TRIANA RANGEL
DEMANDADO: NESTOR CASTAÑO PEREZ

Dentro del proceso anteriormente relacionado, en la audiencia del art. 372, se decretaron las pruebas, entre ellas enviar oficio al ICA de Puerto Boyacá y una vez se obtuviera respuesta del requerimiento, se citara a audiencia del art. 373 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que dicha respuesta por parte del Instituto Colombiano Agropecuario ICA de Puerto Boyacá ya fue allegado al despacho, se establece como nueva fecha de audiencia del art. 373 del C. G. del P., la cual se realizará de manera virtual utilizando la aplicación Microsoft Teams el día **martes dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30) a.m.**

En caso de ser necesario llevarla a cabo por otro medio o de manera presencial, se les informará a las partes oportunamente.

Se previene a las partes sobre las consecuencias previstas en el artículo 372 numeral 4 inciso 1º, en caso de que no comparezcan a la audiencia, sin justificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se
notifica por Estado
Electrónico No. 093 del **27 de
julio de 2022.**

Neyla A. Bautista Serna
Secretaría

